CONTRATO N° 03 /2014

Entre la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en Estrella N° 505 Esq. 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. JOSÉ MOLINAS VEGA**, Ministro – Secretario Ejecutivo, designado en el cargo por Decreto N° 35 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ASUR-ASEGURADORA DEL SUR S.A., domiciliada en Mariscal López N° 3794, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. CARLOS A. PRETTE M.**, con Cédula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA STP" - ID N° 274 - 919,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2014,** convocado por **LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

La adjudicación fue realizada por Resolución STP/N° 163/2014, de fecha 8 de abril de 2014; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL ASEGURADOR, en relación al **"SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA STP" - ID N° 274 - 919.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del ASEGURADOR;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Asur Aseguradora del Sur S.A.

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	3	003	00	05	260	30	302	99	15.900.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **con el ID N° 274 - 919**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **la Contratación Directa N° 02/2014,** convocado por la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución STP/N°163/2014 de fecha 8 de abril de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

						Aseguradora del Sur S.A.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Unidad de Medida*	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio total (IVA incluido)**
1	84131503-001	Seguro para la camioneta Toyota - Land Cruiser	Año	1	Evento	1.100.000	1.100.000
2	84131503-001	Seguro para la camioneta Toyota - Land Cruiser	Año	1	Evento	1.100.000	1.100.000
3	84131503-001	Seguro para la camioneta Toyota - Land Cruiser	Año	1	Evento	1.100.000	1.100.000
4	84131503-001	Seguro para la camioneta Nissan Terrano	Año	1	Evento	1 100.000	1.100.000
5	84131503-001	Seguro para la camioneta Nissan Terrano	Año	1	Evento	1.100 000	1.100.000
6	84131503-001	Seguro para la camioneta Chevrolet Blazer N°1	Año	1	Evento	1 100 000	1.100.000
7	84131503-001	Seguro para la camioneta Chevrolet Blazer N°2	Año	1	Evento	1.100 000	1.100.000
8	84131503-001	Seguro para la camioneta Chevrolet Blazer N°3	Año	1	Evento	1.100 000	1.100.000
9	84131503-001	Seguro para la camioneta Chevrolet Blazer N°4	Año	1	Evento	1.100 000	1.100.000
10	84131503-001	Seguro para la camioneta Nissan Navara	Año	1	Evento	2.200 000	2.200.000
11	84131503-001	Seguro para la camioneta Nissan Pick Up	Año	1	Evento	1.800.000	1.800.000
12	84131503-001	Seguro para la camioneta Nissan X-Trail	Año	1	Evento	2.000.000	2.000.000
						**Precio Total:	15.900.000

El ASEGURADOR se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción por 12 (doce) meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de entrega de las pólizas es de: 5 (cinco) días hábiles como máximo; contados a partir del día siguiente hábil a la recepción de la Orden de Compra emitida por el responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas, o por el responsable de la Dirección Administrativa.

Los servicios serán entregados en la **Dirección Administrativa de la Secretaria Técnica de Planificación**, en fecha y hora a convenir en la Orden de Compra pertinentes para la entrega de los servicios adjudicados en virtud a los plazos exigidos en las bases y condiciones. **Dirección:** Estrella 505 esquina 14 de Mayo - 2° Piso - Dirección Administrativa de la STP.

El plazo máximo para reparar, completar o cambiar los servicios que se encuentren incompletos es de 1 (un) día hábil.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **La Dirección Administrativa de la STP.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.

La vigencia de la Garantía de Contrato deberá ser como mínimo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

Lic. Carlos A. Prieto M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 mes Abril y año 2014.

SR. CARLOS A. PRETTE M.
Asegurador

SEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

SR. CÉSAR CARDOZO
Encargado de Despacho – Resolución PR Nº 162/14
Contratante

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO - SECRETARIO GENERAL Y JEFE DEL GABINETE CIVIL

RESOLUCIÓN Nº 162 /14.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DEL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO.

Asunción, 1 de abril de 2014

VISTO: La Nota STP/S.E./ Nº 160/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, presentada por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República; y

CONSIDERANDO: Que a través de la citada nota, el titular de dicha Secretaría Ejecutiva, solicita autorización para viajar del 6 al 12 de abril de 2014, a las ciudades de Londres y Oxford – Reino Unido de Gran Bretaña, a fin de participar del "Lanzamiento del Índice de Desarrollo Social 2014 de Michael Porter" así como expositor invitado en el evento "2014 Skoll World Forum on Social Entrepreneurship"; y la designación del Señor César Cardozo como Encargado de Despacho mientras dure su ausencia.

Que por consiguiente, corresponde designar al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO-SECRETARIO GENERAL Y JEFE DEL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a Don *José Molinas Vega*, Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, para viajar del 6 al 12 de abril de 2014, a las ciudades de Londres y Oxford – Reino Unido de Gran Bretaña, a fin de participar del "Lanzamiento del Índice de Desarrollo Social 2014 de Michael Porter" así como expositor invitado en el evento "2014 Skoll World Forum on Social Entrepreneurship".

Art. 2°.- Designar al Señor *Cesar Cardozo*, Coordinador General de Gabinete Técnico, como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3°.- El recurrente deberá presentar informe del viaje realizado a la Presidencia de la República dentro de las 72 horas de retorno al país.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION
Nº Ent. S.T.P. 675 Hora: 10:45
Fecha Registro: 04-04-14
Recibido por: Blanca Rolón

Juan Carlos López Moreira
Ministro-Secretario General y Jefe del Gabinete Civil
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DESPACHO Y ARTES